



VISTOS:

El Proveído N° D117-2022-GR.CAJ/GR de fecha 01 de febrero de 2022; Oficio N° D39-2022-GR.CAJ/GRRNGMA de fecha 27 de enero de 2022; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2019-GR.CAJ/GR de fecha 21 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación, es así que se crea la **Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos**, con la finalidad de regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la **Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos**, los **Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca** son **órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua**, creados mediante Decreto Supremo con el **objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos**;

Que, según el artículo 26 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca será conformado entre otros por un representante de cada Gobierno Regional, quien será designado por un periodo de dos (02) años y debe estar premunido de facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el consejo, en cuyas sesiones tendrá derecho a voz y voto;

Que, el numeral 7.3 del Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 489-2013-ANA, establece que, **"la designación de los integrantes será por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la instalación del Consejo"**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2019-GR.CAJ/GR de fecha 21 de marzo de 2019, se resolvió: **"ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al M.CS Ing. Wálter Humberto Rabanal Díaz - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, como representante del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay – Lambayeque, por el periodo de dos (02) años, conforme a los fundamentos antes expuestos en la presente resolución"**;

Que, mediante Oficio N° D39-2022-GR.CAJ/GRRNGMA de fecha 27 de enero de 2022, hace de conocimiento que mediante la Resolución glosada precedentemente, fue designado como representante del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque -



(CRHCCHL), por un período de dos años, es decir **2019 y 2020**; y en ese sentido, solicita al Despacho del Gobernador Regional de Cajamarca, la **continuidad como representante Titular del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque (CRHCCHL)** y ordene a quien corresponda la emisión de la Resolución correspondiente, por los **años 2021 y 2022**; siendo que mediante **Proveído N° D117-2022-GR.CAJ/GR** de fecha **01 de febrero de 2022**, el **Gobernador Regional de Cajamarca dispone** proyectar la resolución que corresponda, de acuerdo a Ley;

Que, los **artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado Peruano**, modificado por la **Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización**, en concordancia con el **artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867**, prescribe *los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*; por lo que, en atención a la **Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento**, y a efectos de viabilizar su funcionabilidad y fines se debe designar a un representante de este Gobierno Regional quien gozará de todas las facultades para asumir los compromisos y poder decidir en todos los acuerdos que tome el Consejo;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Vicepresidente Regional - hoy Vicegobernador (a) - **reemplaza al Presidente Regional** (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, siendo el caso que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D30-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ**, de fecha **07 de febrero de 2022**, el Gobernador Regional, por tener que atender **acciones de trabajo** en la ciudad de Lima, **encarga las funciones del Despacho del Gobernador Regional** a la **Lic. Angélica Bazán Chávayry – Vicegobernadora Regional del 07 al 09 de febrero de 2022**; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, con la conformidad de la **Gerencia General Regional**, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la **DESIGNACIÓN** del **Ing. WÁLTER HUMBERTO RABANAL DÍAZ - GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, como representante Titular del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque (CRHCCHL), por los años 2021 y 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR facultades al **M. CS. Ing. Walter Humberto Rabanal Díaz – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**, para asumir compromisos con relación a todos los acuerdos que tome el **Consejo de Recursos Hídricos de las cuencas de Chancay - Lambayeque**, de conformidad con el D.S. N° 008-2011-AG.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los interesados para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL